

**BANCOFAR, S.A.**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2023**

**Primero.- Informe del Presidente.**

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Señores y Señoras accionistas al objeto de informarles sobre la evolución de la Entidad y del Grupo al que pertenece Bancofar en el marco del plan estratégico de la Entidad y su Grupo, haciendo mención de los logros obtenidos y al contexto actual.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estados de ingresos y gastos, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Bancofar que han sido objeto de informe de auditoría. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social del ejercicio. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**

**2º.1.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Bancofar.**

Se propone aprobar las cuentas anuales de Bancofar, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Bancofar, S.A. en su reunión de fecha 28 de marzo de 2023, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

**2º.2.- Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2022.**

Se propone aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2022.

### 2º.3.- Aplicación de resultados del Ejercicio 2022.

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2022 para su aprobación:

IMPORTE EN EUROS	BANCOFAR	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4.076.720,01	
-IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-1.010.743,02	
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.065.976,99	
DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO		% S/BDI
DIVIDENDOS	1.532.988,50	50%
RESERVA LEGAL	306.597,70	10%
RESERVA VOLUNTARIA	1.226.390,79	40%

### Tercero.- Rreelección de auditor de cuentas de la Entidad.

Se propone la rreelección como Auditores externos de los estados financieros de BANCOFAR, S.A., para el ejercicio 2023, pudiendo ser prorrogable de conformidad con la legislación vigente, a la firma KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, delegando en el Consejo de Administración para concertar las condiciones económicas con la citada firma.

### Cuarto.- Aprobación de la fusión por absorción de Bancofar S.A. por parte de Banco Caminos S.A.

#### 4.1. Aprobación de la fusión

Se propone aprobar la fusión por absorción de Bancofar, S.A. (“**Bancofar**” o la “**Sociedad Absorbida**”) por parte de Banco Caminos, S.A. (“**Banco Caminos**” o la “**Sociedad Absorbente**”) con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la Sociedad Absorbente y con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad Absorbente conforme al proyecto de fusión suscrito y aprobado por los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente el 28 y 30 de marzo de 2023, respectivamente, y que consta insertado en la página web de la Sociedad Absorbida ([www.bancofar.es](http://www.bancofar.es)) y la Sociedad Absorbente ([www.bancocaminos.es](http://www.bancocaminos.es)), con posibilidad de ser descargado e imprimido, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid (el “**Proyecto de Fusión**”).

A los efectos anteriores, se propone aprobar el balance de situación incluido en las cuentas anuales que se someten a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto [2º] del orden del día, como balance de la fusión, y el Proyecto de Fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades

mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad Absorbida ha sido verificado por el auditor de cuentas, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

Se hace constar que Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid, emitió el 24 de mayo de 2023 el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

#### **4.2. Términos del Proyecto de Fusión**

Los términos y circunstancias del acuerdo de fusión son los siguientes, a los efectos previstos en el artículo 228.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que constan en el Proyecto de Fusión, antes aprobado y cuyo contenido en lo aquí no previsto se da por íntegramente reproducido:

##### **a) Identidad de las sociedades participantes**

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Banco Caminos, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.454, folio 173, hoja número M-81.730 y está provista del N.I.F. A28520666.

La Sociedad Absorbente tiene su capital social íntegramente desembolsado.

La denominación social de la Sociedad Absorbida es Bancofar, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.876, folio 1, hoja número M-171.685 y está provista del N.I.F. A45002599.

La Sociedad Absorbida tiene su capital social íntegramente desembolsado.

##### **b) Modificaciones estatutarias**

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, salvo por lo que se refiere a (a) la cifra de capital social como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión y (b) la modificación del artículo 43, relativo a la composición del Consejo de Administración, a los efectos de aumentar el número máximo de consejeros (que pasan de ocho a doce) y suprimir la referencia al periodo transitorio establecido para la aplicación de la edad máxima límite de 75 años, que concluyó el 31 de diciembre de 2021.

La nueva redacción propuesta para el artículo 43 será la que sigue:

##### ***“Artículo 43. COMPOSICIÓN.***

*El Consejo de Administración tendrá un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) miembros, que deberán ser accionistas y serán nombrados por la Junta General, salvo lo dispuesto en párrafos posteriores de este artículo. La determinación del número exacto de Consejeros, dentro de los límites señalados corresponde a la Junta General de Accionistas.*

*Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.*

*De la misma manera los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.*

*Los administradores deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.*

*En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.*

*Los administradores deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.*

*La edad máxima límite de los Consejeros se establece en 75 años.*

*Los Consejeros que alcancen la edad máxima límite durante su mandato deberán dimitir, siendo esta circunstancia, causa de cese de dicho Consejero respecto de su mandato, sea cual fuere el tiempo transcurrido o el tiempo que le restase del mismo.*

*Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración podrán proveerse, por dicho órgano, en primer lugar utilizando la lista de suplentes que para dicho cargo hubiera aprobado la Junta General de Accionistas, y si la misma ya estuviera agotada, se aplicaría directamente lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, sometiéndolo en este último caso a ratificación en la primera Junta General que se celebre.”.*

### **c) Cambios en el Consejo de Administración**

Con motivo de la fusión, se someterán a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente los siguientes cambios en el Consejo de Administración a efectos de que éste quede integrado por 12 miembros de acuerdo con la siguiente estructura:

- (i) 1 Presidente no ejecutivo, siendo éste D. Mateo Velasco Arranz;
- (ii) 1 consejero ejecutivo, siendo éste el Consejero Delegado D. Enrique Serra González; y
- (iii) 10 consejeros, de los cuales 5 serán independientes.

Es voluntad de las entidades que participan en la fusión que se obtenga la verificación de la idoneidad de los nuevos consejeros antes de la inscripción de la fusión, de forma que éstos puedan tomar posesión de su cargo en la primera reunión del Consejo de Administración de Banco Caminos que tenga lugar tras la efectividad de la fusión con su inscripción.

En el caso de que alguna de las personas que se propongan para su designación como miembros del Consejo de Administración de Banco Caminos no obtenga la verificación de idoneidad mencionada, no acepte el nombramiento, o por cualquier razón no pueda hacerlo efectivo, se cubrirá la correspondiente vacante, ya sea mediante cooptación por el propio Consejo de Administración de Banco Caminos tras la inscripción de la fusión, ya sea mediante nombramiento en otra Junta posterior.

**d) Tipo de canje**

El tipo de canje, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Banco Caminos y Bancofar, es de una acción de nueva emisión de Banco Caminos, de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) de valor nominal cada una de ellas, por cada 8,93 acciones de Bancofar, de un euro de valor nominal.

No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales (sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje en los términos de la letra e) siguiente).

Este tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de Banco Caminos y Bancofar han elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales y que fueron insertados en las respectivas páginas web corporativas con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

**e) Procedimiento de canje de las acciones**

Banco Caminos atenderá el canje de las acciones de Bancofar, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado d) anterior, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, Banco Caminos realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bancofar mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Bancofar, distintos de Banco Caminos.

En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de Bancofar de las que, en su caso, Banco Caminos sea titular ni las acciones que Bancofar tenga en autocartera, procediéndose a su amortización.

Se hace constar que, a la fecha en la que el Consejo de Administración acuerda someter esta propuesta a la Junta General de Accionistas, Banco Caminos es titular de 10.475.058 acciones de Bancofar, representativas del 83,7% de su capital social y que Bancofar no es titular de acciones propias.

El canje de acciones de Bancofar por acciones de Banco Caminos se llevará a cabo una vez: (a) haya sido acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades; (b) se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en el apartado [5.4] de este acuerdo y en el apartado 13 del Proyecto de Fusión; y (c) se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

El canje de las acciones de Bancofar por acciones de Banco Caminos se efectuará a través de las entidades depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de Bancofar quedarán amortizadas.

Los accionistas de Bancofar que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho, según dicho tipo de canje, a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos.

Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Banco Caminos a entregar a los accionistas de Bancofar en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de Banco Caminos como "agente de picos", que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos.

De esta forma, todo accionista de Bancofar que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Bancofar de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos, o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos y le sobre un número de acciones de Bancofar que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Banco Caminos, podrá transmitir esas acciones o esas acciones sobrantes, respectivamente, de Bancofar a Banco Caminos, actuando éste último como agente de picos, abonándole Banco Caminos en tal condición al accionista de Bancofar de que se trate el valor de dichas acciones en efectivo, basado en el valor de la acción de Bancofar empleado para determinar el tipo de canje, es decir, 6,56 euros por acción.

Salvo que instruya expresamente por escrito en contrario, se entenderá que cada accionista de Bancofar se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

**f) Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales**

Las acciones emitidas por Banco Caminos para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que éstos devengan accionistas de Banco Caminos, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de Banco Caminos en circulación en esa fecha.

**g) Fecha de efectos contables**

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2023.

**h) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital**

Se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Tampoco existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

**i) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes**

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de fusión.

**4.3. Condiciones suspensivas**

La eficacia de este acuerdo de fusión queda condicionada a la autorización del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

**4.4. Acogimiento al régimen fiscal especial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la fusión quedará sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

**4.5. Delegación de facultades**

Se propone delegar solidariamente en el Consejo de Administración, el Consejero Delegado, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la fusión y el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, está sujeta su eficacia.

**Quinto.- Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución

indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario no Consejero o Vicesecretaria no Consejera del Consejo Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan realizar en nombre de Bancofar, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible. Realizar cuantos trámites sea necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo. Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil, extendiéndose a esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.

\* \* \*